

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TECNICO MEDIO, GRUPO A2, CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2020.**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto/a Técnico, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2.020, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 269 de fecha 3 de noviembre de 2020, y cuyas características son:

-Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: A2; Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala: Técnica, Técnico Medio; Nº de plazas 167 y 168, Denominación: Arquitecto/a Técnico. Número de Vacantes: Dos.

### **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones en el momento que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos para el acceso a la función pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o grado en Fundamentos de Arquitectura o grado en Edificación.

- e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá tener la credencial que acredite su homologación.
- f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo de concurso oposición se realizará en dos fases: concurso y oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del ejercicio de la fase oposición, para valorar los méritos de la fase concurso. La resolución contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en la fase concurso y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

1.- Fase concurso. Méritos a valorar (40 por 100):

1.1.- Formación: máxima puntuación 4 puntos.

Cursos de formación: se valorarán los cursos de formación acreditados hasta la fecha de publicación de la convocatoria de este proceso selectivo, cuyo contenido esté directamente relacionado con el urbanismo en relación a las funciones propias del puesto a desempeñar y que hayan sido convocados u homologados por escuelas públicas de formación de públicos (Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística. Valoraciones). La puntuación de los cursos será:

Por cada curso de 250 horas en adelante: 0,004 punto/hora.

Por cada curso entre 250 y 150 horas: 0,003 punto/hora.

Por cada curso entre 150 y 75 horas: 0,002 punto/hora.

Por cada curso entre 75 y 40 horas: 0,001 punto/hora.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los cursos inferiores a 40 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, simposios, seminarios y similares.

1.2.- Experiencia profesional: máxima puntuación 6 puntos.

- a) Por cada mes completo o fracción superior a quince días de servicios prestados en una entidad local, en puestos iguales o similares a la que se opta, en las que fundamentalmente las tareas a desempeñar estén relacionadas con las licencias urbanísticas, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente. El informe deberá estar suscrito por el

## DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

responsable de la dependencia o departamento en el que se hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante. Los certificados deberán estar expedidos por el secretario de la entidad local de que se trate, con base en los documentos que consten en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado. Por cada mes o fracción superior a quince días: 0,15 puntos.

- b) Por cada mes completo o fracción superior a quince días de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al que se opta, en el ámbito de urbanismo, acreditado mediante un informe o certificación expedida por el organismo o ente público competente. El informe deberá estar suscrito por el responsable de la dependencia o departamento en el que se hubieran prestado los servicios, que deberá identificarse con su cargo o condición, y deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante. Los certificados deberán estar expedidos por quien ostente la función de fe pública en el organismo de que se trate, con base en los documentos que consten en el expediente o en la ficha descriptiva del puesto de trabajo desempeñado. Por cada mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos.
- c) Por cada dirección de ejecución de obras de cuantía superior 70.000 € de presupuesto de ejecución material, acreditada mediante certificado del colegio oficial correspondiente:

De 70.000 a 200.000 €: 0,05 puntos.

De 200.001 a 500.000 €: 0,10 puntos.

De más de 500.000 €: 0,15 puntos.

Por servicios prestados se entenderán los realizados por contrato laboral o nombramiento administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

### 2.- Fase oposición (60 por 100).

La fase oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. La prueba a desarrollar consistirá en un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal, que puede contener varios supuestos, donde se desarrollen alguno de los cometidos que formen parte de las tareas a desarrollar en el puesto, y que será un informe relacionado con la tramitación de cualquier tipo de expediente que se desarrolle en urbanismo, relacionado principalmente con licencias urbanísticas, disciplina, planeamiento y gestión. El ejercicio será leído ante el Tribunal, pudiendo este realizar preguntas y solicitar aclaraciones.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar al menos, 10 puntos para superar el ejercicio, quedando excluidos los que no alcancen la puntuación mínima.

3.- Puntuación: finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y después por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra, a que se refiere a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE de viernes de 24 de julio de 2020, siendo la misma la letra -B-. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra -B-, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra -C-, y así sucesivamente.

## SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo.
- Fotocopia del título requerido.
- Fotocopia del documento acreditativo del abono de los derechos de examen.

Se deberán dirigir al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y se presentarán en el:

- Registro General en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.

Así mismo las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, es decir, de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

## DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

### IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

El importe de los derechos de examen será de 10 euros. Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la cuenta bancaria número ES18 0081 5378 21 0001009511 de “Banco Sabadell” a nombre del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, haciendo mención del proceso selectivo.

### ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará, mediante Decreto o resolución del Concejal Delegado, según proceda, la lista provisional de admitidos y excluidos. El Decreto o la resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la Concejalía de Organización y Recursos Humanos aprobará, mediante Decreto o Resolución del Concejal Delegado, según proceda, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hará pública la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todos los acuerdos y resoluciones del tribunal de selección se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a Titular: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.
- Secretario/a Titular: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.
- Vocales titulares: un mínimo de tres miembros nombrados entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas y un/a representante de la Comunidad de Madrid.
- Presidente/a Suplente: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.

## DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

- Secretario/a Suplente: será nombrado entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas.
- Vocales Suplentes: un mínimo de tres miembros nombrados entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas y un/a representante de la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para cubrir la plaza.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

### RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para el nombramiento como funcionario de carrera, precisándose que en ningún caso, se podrá aprobar o declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes, que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes propuestos vendrán obligados a presentar certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones, en el plazo de diez días desde su notificación. Asimismo deberán pasar reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

### NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

### INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden del proceso en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Con carácter supletorio y en lo no previsto en estas Bases se aplicará las Bases Generales aprobadas BOCM nº 281 de fecha 17 de Noviembre de 2020.

Una vez publicadas estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el resto de las publicaciones que conlleve este proceso selectivo será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA**

#### **PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN (71 TEMAS)**

##### **1,- Materias Comunes**

1. Constitución y resto de fuentes del ordenamiento jurídico. Principio de jerarquía normativa y de sumisión a la ley y al derecho.
2. Regulación constitucional de la Administración pública. Gobierno y Administración pública.
3. La ley de procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. La posición jurídica del ciudadano frente a la Administración. El interesado en el procedimiento: notas definitorias. La actuación del ciudadano ante la Administración. Deberes de los ciudadanos ante la Administración: el deber de colaboración.
4. La legalidad administrativa. El acto administrativo: eficacia y validez, presunción de validez y eficacia, nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
5. La Ley de Régimen Jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
6. El contrato de obras y el contrato de servicios en la legislación de contratos  
Del sector público. El pliego de cláusulas administrativas generales y particulares en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público.
7. Pliego de condiciones técnicas generales y particulares, contenidos. Ley de Medidas para la Calidad de la Edificación: Certificación de viabilidad geométrica previa a la supervisión y memoria de calidad. Supuestos excepcionales para la contratación conjunta de proyecto y obra. Supervisión de los proyectos.



8. Legislación sobre clasificación de los contratistas de obras: tipos de obras y categoría de los contratos, clasificación en grupos y subgrupos. Procedimientos de adjudicación de los contratos.
9. Replanteo de las obras y disponibilidad de los terrenos. Acta de Replanteo y acta de comprobación del replanteo. La dirección facultativa de las obras. Inicio de obra, libro de órdenes. Ley de Medidas para la Calidad de la Edificación.
10. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificaciones del contrato de obras. Revisión de precios. Fórmulas, índices, aplicación y penalización. Certificado fin de obra.
11. Recepción de las obras, certificación final y abono de las obras ejecutadas. Plazo de garantía e informe del estado de las obras previo a la liquidación. Cancelación o devolución de la garantía y liquidación del contrato. Rescisión y resolución del contrato. Extinción. Suspensión de las obras.
12. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La revisión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
13. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
14. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
15. Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos.
16. Bienes que integran el patrimonio: clases. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación del oficio. La gestión de los bienes patrimoniales: autorizaciones y concesiones demaniales. La gestión de los bienes patrimoniales: permita y enajenación. La cesión gratuita de bienes.

## 2.- Materias específicas

### 2.1. – Urbanismo, vivienda y medio ambiente

1. Texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana: las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las



actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.

2. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

3. Orden Eco/805/2003, y sus modificaciones. Valoración de inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes de reposición, de comparación, de actualización de rentas y residual dinámico estático.

4. Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable y del suelo no urbanizable de protección. La calificación urbanística y los proyectos de actuación especial.

5. Instrumentos de planteamiento en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Planteamiento general y planteamiento de desarrollo: planes de sectorización, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle. Las ordenanzas urbanísticas. Efectos de la aprobación de los planes. Iniciativa y colaboración de los particulares. La publicidad de los instrumentos de ordenación. Las modificaciones del planeamiento: modificación y revisión. Las modificaciones no sustanciales del planeamiento general en la Comunidad de Madrid.

6. Ejecución del planteamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de actuación. El aprovechamiento urbanístico. Reparcelación. Obtención y ejecución de redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías.

7. Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. Sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias y áreas de rehabilitación concertada. Conservación de la urbanización.

8. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

9. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto de edificación. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo.

10. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planteamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por la administración pública.

11. Intervención de usos. Otras técnicas autorizadas: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. El régimen especial de ejecución de obras en la Ley 2/2012, de dinamización comercial de la Comunidad de Madrid.

12. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Ruina legal y física.
13. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios de suelo.
14. Disciplina urbanística: inspección. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. La prescripción.
15. La legislación estatal y de la Comunidad de Madrid sobre Patrimonio Histórico. Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Patrimonio mueble, inmueble, arqueológico y paleontológico. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Interés Patrimonial. Catálogos, Elementos, Conjuntos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico.
16. Redacción de proyectos de obras: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos.
17. La ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de medidas fiscales y administrativas. Referencia a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de Liberalización del comercio y de determinados servicios, y la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
18. Competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda. La protección del medio ambiente: competencias municipales en materia de medio ambiente. El medio ambiente urbano: La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Parques y jardines públicos.
19. Las competencias municipales en materia de gestión de residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación tratamiento de las aguas residuales.

## 2.2 Normativa técnica

1. Normativa General de la Edificación [I]: La Ley de la ordenación de la Edificación. Legislación de Medidas para la Calidad. Real Decreto 515/1989, de 21 de abril.
2. Normativa General de la Edificación [II]: Normativa Básica de Edificación. Código Técnico de Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación legal de seguimiento de obra.
3. Normativa General de la Edificación [III]: CTE-DB SUA. Exigencias de accesibilidad en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las

administraciones públicas. La Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y sus modificaciones.

4. Real Decreto 505/2007, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

5. Normativa Básica de Condiciones Acústicas en los Edificios. Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Régimen Legal de Protección contra la Contaminación Acústica en la Comunidad de Madrid.

6. Normas tecnológicas en la edificación: Diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento.

7. Acondicionamiento del terreno: Desmontes. Instalaciones de alcantarillado, depuración y saneamiento. Cimentaciones. Contenciones. Estudios geotécnicos. Cimentaciones por pilotaje. Cimentaciones superficiales.

8. Hormigón: Generalidades. Clases de hormigones. Componentes. Fabricación, puesta en obra y criterios de medición y control.

9. Encofrados: Generalidades y condiciones que deben reunir. Materiales, ejecución y criterios de medición.

10. Estructuras de acero. Forjados, soportes, vigas y zancas.

11. Estructura de fábrica. Bloques, ladrillo y piedra.

12. Estructuras de hormigón armado. Forjados, soportes y vigas, paneles y placas.

13. Carpinterías. Requisitos esenciales. Materiales de fabricación. Sistemas de apertura. Criterios de elección y mantenimiento.

14. Fachadas de fábrica. Fachadas fabricadas y muros cortina.

15. Particiones. Mamparas y tabiques.

16. Instalaciones e climatización. Producción de calor, distribución de calor. Instalaciones generales e individuales.

17. Instalaciones de electricidad. Baja tensión. Alumbrado exterior e interior. Puesta a tierra.

18. Instalaciones audiovisuales. Telecomunicaciones, antenas y telefonía.

19. Instalaciones de transporte. Ascensores, plataformas y escaleras mecánicas.

20. Instalaciones de fontanería. Agua fría y caliente. Red de distribución y evacuación.

21. Cubiertas. Azoteas. Lucernarios. Tejados.

22. Revestimiento: De paramentos. De suelos y de techos.

23. Demoliciones: Sistemas. Procesos de demolición según el sistema utilizado: Riesgos más frecuentes y sus medios preventivos. Criterios de medios y valoración.
24. Apeos y apuntamientos: De madera y metálicos, normas a seguir.
25. Normativa básica de la edificación de condiciones de protección contra incendios en edificios y establecimientos industriales. CTE-DB SI Seguridad en caso de incendios. Reglamentación de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid. Normativa básica de condiciones térmicas de los edificios. CTE-DB HE.
26. Organización, programación y control de obras.
27. Seguridad y Salud en la Construcción [I]: Legislación de aplicación. Agentes que intervienen, funciones y responsabilidades.
28. Seguridad y Salud en la Construcción [II]: Coordinación en el proyecto, coordinación de ejecución. El Estudio de Seguridad y Salud. El libro de incidencias de Seguridad y Salud. Contenido y tramitación.
29. Seguridad y Salud en la Construcción [III]: El Plan de Seguridad y Salud. Contenido, tramitación y aplicación. Criterios de control, medición y valoración de actuaciones y medios de Seguridad y Salud.
30. Mantenimiento integral en Edificación [I]: Planificación del mantenimiento. Herramientas de planificación. Obligaciones legales de mantener. Economía, eficiencia energética y vida útil de la edificación.
31. Mantenimiento integral en Edificación [II]: Contaminantes en la edificación. Radón. Amianto. Calidad microbiológica. Limpieza y desinfección. Plan de uso. Plan de evacuación.
32. El sistema viario urbano. Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.
33. Mobiliario urbano. Diseño, construcción y conservación.
34. Alumbrado público. Criterios de diseño. Normativa. Alumbrados especiales y nuevas tecnologías.
35. Pavimientos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.
36. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

Paracuellos de Jarama a fecha de firma

El Alcalde